

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén, avenida del Generalísimo número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Jaén, 9 de octubre de 1961.—El Secretario-Administrador.—4.176.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 5 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de julio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin acoger el motivo alegado de nulidad del expediente, y estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos no ajustada a Derecho la Orden ministerial de veintuno de abril de mil novecientos sesenta, confirmatoria de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en cuanto ésta fijó la aportación de los ganaderos de reses de lidia al Montepío de Toreros en forma de cantidad fija en lugar de establecer aquella proporcionalmente por un porcentaje aplicable al importe del precio que percibirán por su ganado; y no ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—Luis Cortés.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva y Madrid por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Huelva

14.057. «Edelco». Hierro y manganeso 102. Almonaster la Real

### Madrid

#### Provincia de Cuenca

731 «Maria de los Llanos». Caolín 180. Laidete y Santa Cruz de Moya.

735 «Tercera Ampliación a San Bernardo». Caolín 43. Graja de Campaño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un Centro de fermentación de tabacos en Jaraiz de la Vera (Cáceres), dependiente del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.*

Esta Dirección General hace público que el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, por Orden ministerial de fecha 4 de octubre de 1961, y de acuerdo con la propuesta de la Junta de la Subasta, a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de julio de 1961, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras de construcción del Centro de Fermentación de Tabacos de Jaraiz de la Vera (Cáceres) a «Sociedad Anónima Construcciones Echegaray», que se compromete a ejecutarlas, con sujeción al proyecto y condiciones que han servido de base a la subasta, por la cantidad de 6.012.988,06 pesetas (seis millones doce mil novecientos ochenta y ocho pesetas con seis céntimos) teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de Madrid, dentro de un plazo de seis días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al interesado.

Madrid, 11 de octubre de 1961.—El Director general, Antonio Moscoso.

*RESOLUCION de la 4.ª División Hidrológico-Forestal por la que se anuncian las subastas para la enajenación de los aprovechamientos maderables y leñosos que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, se anuncia en subasta libre la enajenación de los aprovechamientos maderables y leñosos en los montes que a continuación se detallan, correspondientes al año forestal de 1961-62:

Monte «Perimetro de Lozoya o de la Fuensanta».—Situado en el término municipal de Lozoya del Valle, de la provincia de Madrid. Subasta de 2.593 pinos silvestres maderables y 5.113 leñosos, señalados en los tramos II y III, parcelas 4 y 5, que cubican 1.058 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 2.197 estéreos de leñas de tronco y copas, valorado en total en 875.118,34 pesetas.

Monte «Cuenca alta del Arroyo Ciguñuela».—Situado en el término municipal de Braojos, de esta provincia. Subasta de 1.538 pinos silvestres maderables y 5.184 leñosos, señalados en los tramos I, parcelas 1-2 y 9, y tramo III, parcela 10, del mencionado monte, que cubican 286 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 1.184 estéreos de leñas de tronco y copas valorado en total en 251.315,78 pesetas.

Monte «Perimetro de Canencia».—Enclavado en el término municipal de Canencia de la Sierra de esta provincia. Subasta de 2.607 pinos silvestres, 685 «Quercus pirenaica» y tres «Betula verrucosa», maderables; y 12.384 pinos, 1.418 «Quercus» leñosos, señalados en las parcelas 2-3 y 14 del tramo I del indicado monte, que cubican 490 metros cúbicos de madera de pino, y 121 metros cúbicos de «Quercus» y «Betula» en pie, en rollo y con corteza, y 2.035 estéreos de leñas de pino y 415 de «Quercus» de tronco y copas, valorados en total en 393.439,82 pesetas.

Monte «Aguirre».—Ubicado en los términos municipales de Soto del Real y Miraflores de la Sierra, de esta provincia. Subasta de 424 pinos «Pinaster» maderables y 67 leñosos, y 914 pinos «Sylvestris» maderables y 120 leñosos, señalados en la parcela número 6 de dicho monte, que cubican 282.909 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 451.456 estéreos de leñas de tronco y copas, tasados en total en 111.070,88 pesetas.

Monte «Cuenca de los Arroyos Redubia y Rofredillo».—Situado en los términos municipales de El Atazar (Madrid) y Alpedrete de la Sierra (Guadalajara). Subasta de 2.604 pinos pinaster maderables y 13.544 innaccerables, secos, derribados por los vientos y nieves, dominados y defectuosos, señalados en todo el monte que cubican 460 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza y 2.012 estéreos de leñas de tronco y copas, valorados en total en 216.249,60 pesetas.

Monte «La Garganta».—Situado en los términos municipales de Arenas de San Pedro y Candeleda, de la provincia de Avila. Subasta de 1.287 pies de la especie «Quercus pyrenaica», maderables señalados en las parcelas números 15, 49, 50 y 51 y que cubican 549.809 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, 90.813 metros cúbicos de leñas gruesas y 45.306 metros cúbicos de leña delgada, valorados en total en 187.993,32 pesetas.

A los veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se celebrará en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado (Mayor, núm. 83) y en las de la 4.ª División Hidrológico-Forestal (Monte Esquinza, núm. 4, 3.º), a las diez de la mañana, la subasta doble y simultánea del aprovechamiento del monte «Perimetro de Lozoya», y las de los restantes montes: en las oficinas de la 4.ª División Hidrológico-Forestal, a las diez y treinta, once, once y treinta, doce y doce y treinta horas, respectivamente.

Las subastas se adjudicarán provisionalmente y los aprovechamientos se regirán en su ejecución por los pliegos de condiciones generales y económicas que se encuentran de manifiesto en los citados Organismos, durante las horas de oficina, así como los modelos de proposición.

Para optar a las subastas, es condición indispensable la presentación del certificado profesional de las clases «A», «B» o «C».

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta, en las oficinas donde tengan lugar éstas, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado en la Habilitación del Patrimonio Forestal o de la 4.ª División, según donde concurren a la subasta, la fianza provisional del 2 por 100 del tipo de tasación del aprovechamiento que solicite, así como la declaración a que se refiere la condición décima del pliego de condiciones, sobre incompatibilidades y requisitos que deben reunir los rematantes.

El importe de los anuncios que se publiquen se repartirá proporcionalmente entre los adjudicatarios.

Madrid, 11 de octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—189.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 6 de octubre de 1961 por la que se declara lesivo a la Administración del Estado el acuerdo del Jurado provincial de Expropiación forzosa de Madrid, referente a valoración de las fincas números 65 y 66, propiedad de «Fomento Hispania, S. A.».*

En el expediente de expropiación forzosa para la «Ampliación de la pista 15-33 en el Aeropuerto Transoceánico de Barajas, Zona Norte», y fincas 65 y 66, propiedad de «Fomento Hispania, S. A.», por el Perito de la Administración fueron tasadas éstas, conjuntamente, como una sola parcela de 64 áreas, en el valor de 207.018 pesetas, teniendo en cuenta su clasificación como agropecuarias, aunque no exclusivamente agrícolas, y circunstancias de su situación; la entidad propietaria, fundada en otros criterios, tasó los terrenos en 432.778 pesetas, y el Jurado provincial de Expropiación resolvió la divergencia acordando, en 30 de enero de 1961, que la cantidad a satisfacer a «Fomento Hispania, S. A.», debiera ser de 238.153,80 pesetas, acuerdo éste recurrido en reposición por la representación del Ministerio del Aire, impugnando el criterio de valoración en cuanto fundado en el precio de terrenos próximos a la finca expropiada, y que el valor señalado a éstos en el índice del Excmo. Ayuntamiento de Madrid es el de cuatro pesetas y no el de veinte, dando lugar al acuerdo de 18 de marzo de 1961, por el que el propio Jurado desestimó la reposición y confirmó su anterior acuerdo.

El Jurado al fijar su aprecio no se apartó en un sexto del señalado por la Administración expropiante, pero tampoco siguió los métodos estimativos establecidos en los artículos 37 al 41 de la Ley, ni razonó su inaplicación y el uso que hacía de la facultad establecida en el 43, especialmente en su número tercero, párrafo último, y en relación con el 35, que le obligaba a justificar razonadamente el acuerdo adoptado, ni se atuvo a las aprobanzas obrantes en el expediente, según la sana crítica y legal criterio sobre la verdadera naturaleza y valor de los terrenos, con lo que si no es de estricta aplicación lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la repetida Ley, no lo es menos que los defectos formales apuntados vician tanto el acuerdo resolutorio de 30 de enero de 1961 como el de 18 de marzo del mismo año, que denegó la resolución contra aquél interpuesta, y cuya anulación resulta así procedente a fin de lograr la subsanación de tales defectos, al amparo del artículo 126, número 3, de la misma Ley de Expropiación, y teniendo en cuenta, por último, lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contenciosa, en cuya virtud,

El Consejo de Ministros, conforme con la propuesta del Mi-

nistro del Aire, acuerda declarar lesiva a los intereses públicos la resolución de 30 de enero de 1961 y la de 18 de marzo que la confirma, ambas del Jurado provincial de Expropiaciones de Madrid, que valora conjuntamente las fincas 65 y 66 del expediente de expropiación forzosa para la «Ampliación de la pista 15-33 en el Aeropuerto Transoceánico de Barajas, Zona Norte», propiedad de «Fomento Hispania, S. A.», a efectos de que se ejercite la acción pertinente en el recurso que ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid ha de interponerse.

Madrid, 6 de octubre de 1961.

DIÁZ DE LECEA

*ORDEN de 6 de octubre de 1961 por la que se declara lesivo a la Administración del Estado el acuerdo del Jurado provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, referente a valoración de la finca número 7, propiedad de doña Antonia y doña Guillerma Rubio Catalán.*

En el expediente de expropiación de la finca número 7, de las afectadas por el proyecto de construcción de una zona residencial de viviendas en el término municipal de Calatayud, finca que es propiedad de doña Antonia y doña Guillerma Rubio Catalán, el Jurado provincial resolvió las divergencias entre las valoraciones de los propietarios y de la Administración, fijando, en acuerdo de 7 de noviembre de 1957, el justiprecio de 336.525 pesetas.

La valoración de la Administración había sido de 107.231,96 pesetas, pero habiendo dictaminado la Dirección General de lo Contencioso, con fecha 23 de junio de 1958, que se debía llevar a cabo una nueva valoración deducida de la aplicación de las normas vigentes en los supuestos de ordenación urbana, se ha practicado, habiéndose obtenido un justiprecio total de pesetas 192.440.

Aun con esta nueva valoración, resulta que la fijada por el Jurado le es superior en más de una sexta parte.

Por otro lado, el Jurado ha cometido una infracción legal al no haber acomodado su justiprecio a los preceptos de la Ley del Régimen y ordenación del suelo para obtener el valor expectante del terreno, que es el que representa su apreciación real, y el que procedía obtener partiendo del artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa; y en su lugar ha adoptado el criterio, sin fundamento legal, de separar la finca en dos a efectos de valoración; ha utilizado, para valorar una parte, un medio, como es el del valor en venta de fincas análogas, que no está reconocido en la Ley de Expropiación; y, en cuanto a la otra parte, no ha hecho uso de la facultad que le reconoce el artículo 43 de la Ley citada, o por lo menos no ha puesto de manifiesto los fundamentos de su estimación, habiendo incurrido en contradicción al atribuir a esa parte un valor doble del que en la misma fecha apreció a una parcela de análoga situación.

Por consiguiente, concurren los factores que legalmente autorizan la revisión en vía contencioso-administrativa.

Por ello, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso de fecha 7 de junio de este año, acuerda declarar lesiva a los intereses de dicho Ministerio la resolución dictada por el Jurado de Expropiación de Zaragoza el 7 de noviembre de 1957, relativa al justiprecio de la parcela propiedad de doña Antonia y doña Guillerma Rubio Catalán, a fin de que se ejercite la acción pertinente en el recurso que se ha de interponer.

Madrid, 6 de octubre de 1961.

DIÁZ DE LECEA

*ORDEN de 6 de octubre de 1961 por la que se declara lesivo a la Administración del Estado el acuerdo del Jurado provincial de Expropiación Forzosa de Madrid referente a valoración de la finca número 74, propiedad de «Fomento Hispania, S. A.».*

En el expediente de expropiación forzosa para la «Ampliación de la pista 15-33 en el Aeropuerto Transoceánico de Barajas, Zona Norte» y finca 74, propiedad de «Fomento Hispania, S. A.», por el Perito de la Administración fué tasada ésta, de una extensión de treinta y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, en la cantidad de 73.561,93 pesetas, teniendo en cuenta su clasificación como agropecuaria y circunstancias de su situación; la entidad propietaria, fundada en otros criterios, llega